

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GCSP-F-022
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	<b>Versión:</b> 002
	<b>FORMATO</b>	ACTA INICIO CONTRATO	<b>Fecha:</b> 26/05/2015

**CONTRATO No. 009 del 10 de julio de 2015**

A los veintiocho (28) días del mes de agosto del año 2015, se reunieron en las oficinas de la Vicepresidencia de Gestión Contractual de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA en la ciudad de Bogotá, las personas a continuación relacionadas y en representación de las entidades indicadas:

NOMBRE	ENTIDAD	CARGO
ANDRES FIGUEREDO SERPA	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	VICEPRESIDENTE DE GESTIÓN CONTRACTUAL
MENZEL RAFAEL AMIN AVENDAÑO	CONCESIÓN DEL SISGA S.A.S	REPRESENTANTE LEGAL

Con el propósito de suscribir el acta de inicio del contrato No. 009 del 10 de julio de 2015, cuyo objeto es *“el otorgamiento de una concesión para que de conformidad con lo previsto en este contrato, el Concesionario, por su cuenta y Riesgo lleve a cabo el Proyecto. El alcance físico del Proyecto se describe en la Parte Especial y en el Apéndice Técnico 1.”*

Y cuyo alcance conforme a la sección 3.2 de la Parte Especial es: *“...La financiación, elaboración de estudios y diseños, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación, mantenimiento, Gestión Predial, Gestión Social y Ambiental y Reversión del corredor Transversal del Sisga, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 y demás Apéndices del Contrato”.*

**VALOR:** El valor del Contrato conforme la sección 3.4 de la Parte Especial es de: Novecientos sesenta y seis mil ochocientos cuarenta y nueve millones noventa y siete mil cuatrocientos cuarenta y seis (\$966.849.097.446,00) pesos del mes de referencia.

**PLAZO:** El plazo del Contrato transcurrirá conforme a la sección 2.4, literal (a) de la Parte General, entre la Fecha de Inicio y la Fecha en que termine la Etapa de reversión, a más tardar al vencerse el Plazo Máximo de la Etapa de Reversión.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 2.3 de la Parte General del Contrato “Perfeccionamiento e Inicio de Ejecución del Contrato.

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GCSP-F-022
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	<b>Versión:</b> 002
	<b>FORMATO</b>	ACTA INICIO CONTRATO	<b>Fecha:</b> 26/05/2015


(b) Para iniciar la ejecución del presente Contrato dentro de los treinta (30) Días Hábiles siguientes a la suscripción del mismo, se suscribirá el Acta de Inicio siempre que se hayan cumplido los siguientes requisitos:

- (i) La presentación por parte del Concesionario y aprobación por parte de la ANI de la Garantía Única de Cumplimiento del Contrato y de las demás garantías que deban ser entregados con la Garantía Única de Cumplimiento como requisito para iniciar la ejecución del presente Contrato, conforme a lo señalado en la Sección 12.1(a) de esta Parte General.
- (ii) La entrega por parte del Concesionario, dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la suscripción del Contrato, de una certificación expedida por su Representante Legal, o cuando se encuentre obligado a tenerlo, por éste y el Revisor Fiscal en la que conste estar al día en el pago de los salarios, prestaciones sociales y parafiscales de sus empleados, en los términos establecidos por el artículo 50 de la ley 789 de 2002.
- (iii) La constitución del Patrimonio Autónomo y el fondeo de las Subcuentas según se establece en el presente Contrato en las Secciones 3.13 y 3.14 de esta Parte General.
- (iv) El nombramiento del Supervisor de la ANI, que, en todo caso, deberá llevarse a cabo dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes a la suscripción del Contrato.
- (v) La suscripción por parte de la ANI del Contrato de Interventoría.
- (vi) El pago por parte del Concesionario de la primera cuota de la Comisión de Éxito al Estructurador, en los términos señalados en la Parte Especial, salvo que la previsión de la Parte Especial prevea un plazo superior a los treinta (30) Días Hábiles siguientes a la suscripción del Contrato, evento en el cual no se exigirá este requisito.
- (vii) El reembolso del valor de los estudios realizados durante la Precalificación a los Precalificados no adjudicatarios del presente Contrato, de ser el caso, de conformidad con las reglas aplicables al proceso de Precalificación. Este reembolso se efectuará dentro de los veinte (20) Días Hábiles siguientes a la suscripción del Contrato.
- (viii) Que dentro de los treinta (30) Días Hábiles siguientes a la suscripción del Contrato el Concesionario haya recibido efectivamente los Recursos de Patrimonio por parte de sus socios y/o Fondos de Capital Privado, según corresponda, y con esto se haya cumplido el respectivo Giro de Equity, de conformidad con lo previsto en la Parte Especial.
- (ix) Las demás que se señalen en la Parte Especial.

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GCSP-F-022
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	<b>Versión:</b> 002
	<b>FORMATO</b>	ACTA INICIO CONTRATO	<b>Fecha:</b> 26/05/2015

Los anteriores supuestos se cumplieron de la siguiente manera:

<p>1. Presentación por parte del Concesionario y aprobación por parte de la ANI de la Garantía Única de Cumplimiento del Contrato y de las demás garantías que deban ser entregados con la Garantía Única de Cumplimiento.</p>	<p>Se presentó por parte del Concesionario mediante comunicación radicada en la ANI con el No. 2015-409-045493-2 del 27/07/2015 y complementadas mediante comunicación radicado ANI No. 2015-409-048485-2 del 06/08/2015, y Aprobadas por la ANI mediante comunicación No 2015-306-019865-1 del 28/08/2015.</p>
<p>2. Certificación expedida por su Representante Legal, o cuando se encuentre obligado a tenerlo, por éste y el Revisor Fiscal en la que conste estar al día en el pago de los salarios, prestaciones sociales y parafiscales de sus empleados, en los términos establecidos por el artículo 50 de la ley 789 de 2002.</p>	<p>El Concesionario presentó la Certificación expedida por el Representante Legal (S.) de la Concesión, mediante comunicación radicado ANI No. 2015-409-045494-2 de 27/07/2015, en la cual certifica estar al día por tales conceptos.</p>
<p>3. La constitución del Patrimonio Autónomo y el fondeo de las Subcuentas según se establece en el presente Contrato en las Secciones 3.13 y 3.14 de esta Parte General.</p>	<p>El concesionario mediante comunicación radicada en la Entidad con el No. 2015-409-043629-2 del 17/07/2015 presentó a la fiduciaria HELM FIDUCIARIA S.A. como Administradora y vocera del Patrimonio Autónomo a través de la cual se canalizarán todos los recursos del proyecto.</p> <p>- ANI a través de oficio No. 2015-306-016697-1 del 27/07/2015, manifestó no objeción a la fiduciaria presentada por el Concesionario.</p> <p>- ANI mediante oficio No. 2015-306-01750-1 del 03/08/2015, realizó observaciones a la minuta del Contrato de Fiducia Mercantil, las cuales fueron respondidas por el Concesionario con oficio radicado en ANI con el No. 2015-409-049369-2 del 12/08/2015, enviando copia del Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos, suscrito entre la CONCESIÓN DEL SISGA S.A.S. y HELM FIDUCIARIA S.A.</p> <p>- Mediante comunicación radicada en la ANI bajo el No. 2015-409-050808-2 del 19/08/2015, HELM FIDUCIARIA, envió las certificaciones correspondientes a los fondeos de las Subcuentas: Subcuenta Soporte Contractual,</p>

 <b>Agencia Nacional de Infraestructura</b>	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GCSP-F-022
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	<b>Versión:</b> 002
	<b>FORMATO</b>	ACTA INICIO CONTRATO	<b>Fecha:</b> 26/05/2015

	Subcuenta Predios, Subcuenta Interventoría y Supervisión.
4. El nombramiento del Supervisor de la ANI, que, en todo caso, deberá llevarse a cabo dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes a la suscripción del Contrato.	Mediante Oficio No. 2015-306-016652-1 del 27/07/2015 La Agencia le informó al Concesionario la designación del Supervisor de este proyecto.
5. La suscripción por parte de la ANI del Contrato de Interventoría.	El 19/08/2015 se suscribió el Contrato de Interventoría No. 416 DE 2015, con JOYCO S.A.S. El 28/08/2015, se realizó la aprobación de las garantías del Contrato de Interventoría, lo cual fue notificado el mismo día al Representante Legal de JOYCO S.A.S. Así mismo el día 28/08/2015, se suscribió el Acta de Inicio del Contrato de Interventoría.
6. El pago por parte del Concesionario de la primera cuota de la Comisión de Éxito al Estructurador.	Con oficio radicado en la ANI bajo el No. 2015-409-053798-2 del 28/08/2015, la CONCESIÓN DEL SISGA S.A.S., presentó certificación expedida por UNIÓN TEMPORAL EUROESTUDIOS DELOITTE DURÁN&ORORIO, con la cual se acredita el pago de la primera cuota de la Comisión de Éxito, por un valor de \$1.529.368.717.
7. El reembolso del valor de los estudios realizados durante la Precalificación a los Precalificados no adjudicatarios del presente Contrato.	NO APLICA
8. Que dentro de los treinta (30) Días Hábiles siguientes a la suscripción del Contrato el Concesionario haya recibido efectivamente los Recursos de Patrimonio por parte de sus socios y/o Fondos de Capital Privado, según corresponda, y con esto se haya cumplido el respectivo Giro de Equity.	Mediante comunicación radicada en la ANI bajo el No. 2015-409-050808-2 del 19/08/2015, HELM FIDUCIARIA, envió certificación de recibo en la CUENTA ADMINISTRATIVA DEL FIDEICOMITENTE, como Giro de Equity, la suma de \$ 9.005.312.511,00.
9. No hay más señaladas en la parte especial.	

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GCSP-F-022
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	<b>Versión:</b> 002
	<b>FORMATO</b>	ACTA INICIO CONTRATO	<b>Fecha:</b> 26/05/2015

Teniendo en cuenta lo anterior, los firmantes dejan constancia que se han cumplido a cabalidad la totalidad de aspectos de suscripción y perfeccionamiento del documento contractual objeto de esta acta.

Se firma por los participantes:

<b>NOMBRE</b>	<b>ENTIDAD</b>	<b>FIRMA</b>
ANDRES FIGUEREDO SERPA	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	
MENZEL RAFAEL AMIN AVENDAÑO	CONCESIÓN DEL SISGA S.A.S	

Proyectó: Piedad Margoth Moncayo Solarte – Apoyo Supervisión – VGC – Gerencia de Proyectos Carreteros 2  
Gabriel Vélez Calderón– Gerente Asesoría en Gestión Contractual 3  
Luis Enrique Moreno Barbosa - Apoyo Financiero – VGC – Grupo Interno de Trabajo Financiero

Aprobó: Luis Eduardo Gutiérrez Díaz – VGC – Gerente de Proyectos Carretero 2